

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 13 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 40.

Secretaría.—Negociado 4.º

El Alcalde de Abarca participa á este Gobierno haberse desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar de dicho término.

Lo hago público por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de los ganaderos de los puntos limítrofes.

Palencia 13 de Agosto de 1897.

El Gobernador,

Juan Jesús de Orbe.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

4.ª SECCIÓN.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 4 del actual (D. O. núm. 173), se convoca á oposiciones públicas para proveer once plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las

que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª del Ministerio de la Guerra, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Octubre próximo.

Los Doctores, Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la publicación de esta convocatoria. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompa-

ñar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los Doctores, Licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.ª Sección solicitando ser admitidos al presen-

te concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (*Colección legislativa del Ejército* núm. 407), publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amaniel, núm. 36, el día 15 de Octubre próximo á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 10 de Agosto de 1897.—
El General Jefe.

Sesión ordinaria del día 11 de Agosto de 1897.

En Palencia á 11 de Agosto de 1897, previa convocatoria en forma á todos los Señores que componen esta Junta, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil y con asistencia de los Vocales Sres. Director del Instituto, Juez de primera instancia, Inspector de primera enseñanza, D. Sergio Aparicio, D. Santos Cuadros de Medina, D. Cirilo Tejerina, D. Ramiro García Ovejero y D. Isidoro Fuentes, por el Señor Gobernador se declaró abierta la sesión dándose lectura del acta anterior, la cual fué aprobada.

En los asuntos pendientes se acordó: Elevar á la Dirección general de Instrucción pública la relación de aspirantes á la Secretaría de esta Junta por verse la misma en la imposibilidad de hacer la propuesta en terna por no haber más que un aspirante que reuna las condiciones del artículo 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895 y la orden circular de la Dirección general de Instrucción pública de 4 de Marzo de 1897.

Aprobar el acuerdo tomado por la Presidencia en virtud de la denuncia presentada por el Maestro de la Escuela de niños de Frómista sobre las malas condiciones del local destinado á Escuela, en el que se ordena á los Sres. Inspector de primera enseñanza y Arquitecto provincial pasen á dicho pueblo á reconocer el referido local, informando de él á la Junta.

En vista de la certificación facultativa que remite el Ayuntamiento de Becerril de Campos, de la que resulta que el Maestro Don Eleuterio Santamaría Sarasúa padece una mielitis al nivel de las vértebras lumbares y como consecuencia una parálisis completa de las extremidades inferiores que le imposibilitan en absoluto para la progresión y por consiguiente para asistir á dar clases, que se incoe el correspondiente expediente de jubilación por imposibilidad física.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.— Enrique de Castro.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Juan J. de Orbe.

COMISARÍA DE GUERRA
DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región en 10 del actual para contratar por sistema mixto el servicio de Subsistencias de esta plaza durante el año agrícola de 1897-98, ó sea desde la

fecha en que se dé posesión al adjudicatario hasta 31 de Octubre de 1898 y un mes más si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á cuantos deseen interesarse en este servicio para que presenten proposiciones sin sujeción á modelo á la segunda subasta que al efecto ha de verificarse en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barriónuevo, núm. 26, el día 17 de Septiembre próximo á las diez de su mañana, efectuándose dicho acto con arreglo al reglamento de contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al tribunal de subasta constituido al efecto en dicho local, debiendo hallarse extendidas en papel del sello de la clase 12.ª con los precios en letra.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la citada Comisaría desde la publicación de este anuncio todos los días no feriados hasta el del remate, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

El pliego de precios límites se publicará con la debida anticipación y estará de manifiesto en la oficina mencionada.

El suministro probable durante el período del contrato, el cual podrá aumentarse ó disminuirse según las eventualidades del servicio, se calcula en ciento sesenta mil raciones de pan, ciento veinte mil de cebada y siete mil trescientos veinte quintales de paja.

Palencia 12 de Agosto de 1897.— El Comisario de Guerra, Wenceslao Alvarez.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales han sido robadas en la madrugada del día de ayer del corral de las casas de Bedoya, término municipal de Paredes de Nava, de esta provincia.

Señas de las caballerías.

Un caballo cerrado, de diez á doce años de edad, pelo rojo, alzada seis cuartas, herrado de las cuatro extremidades, lleva albardón nuevo un poco rozado, colín y la crin recortada.

Una burra negra, bociblancas, bastante gorda, en las manos tiene una callosidad.

Caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima pertenencia, serán puestas á disposición de la Autoridad competente.

Palencia 12 de Agosto de 1897.— El primer Jefe, Julian Fernández Ortíz.

RELACIÓN de los gastos ocasionados en las labores de recalzar y regar las patatas sembradas en el campo de experiencias, propiedad de la Excmo. Diputación Provincial.

Número.	CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas Cts.
<i>Lista número 1.—Jornales.</i>			
1	Capataz..	Angel Lamas, un jornal, á 4 pesetas.	4 „
2	Obrero..	Tomás Rodríguez, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
3	Idem..	Silverio Utillo, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
4	Idem..	Baldomero Espino, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
5	Idem..	Ambrosio Flores, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
6	Idem..	Juan Luengo, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
7	Idem..	Gabriel Villamediana, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
8	Idem..	Agustín Carazo, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
9	Idem..	Julian Castrillejo, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
10	Idem..	Pablo Seneque, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
IMPORTA LA LISTA NÚM. 1.			26 50
<i>Lista número 2.</i>			
1	Capataz..	Angel Lamas, un jornal, á 4 pesetas.	4 „
2	Obrero..	Tomás Rodríguez, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
3	Idem..	Silverio Utillo, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
4	Idem..	Baldomero Espino, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
5	Idem..	Ambrosio Flores, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
6	Idem..	Juan Luengo, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
7	Idem..	Gabriel Villamediana, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
8	Idem..	Agustín Carazo, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
9	Idem..	Julian Castrillejo, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
10	Idem..	Pablo Seneque, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
11	Idem..	Victor Frías, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
12	Regador..	Nicolás Fuente, uno id., á 5 ídem.	5 „
13	Obrera..	Brígida Lozano, uno id., á 1'50 ídem.	1 50
IMPORTA LA LISTA NÚM. 2.			35 50
<i>Lista número 3.</i>			
1	Capataz..	Angel Lamas, un jornal, á 4 pesetas.	4 „
2	Obrero..	Silverio Utillo, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
3	Idem..	Baldomero Espino, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
4	Idem..	Ambrosio Flores, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
5	Idem..	Juan Luengo, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
6	Idem..	Gabriel Villamediana, medio id., á 2'50 ídem.	1 25
7	Idem..	Agustín Carazo, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
8	Idem..	Julian Castrillejo, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
9	Idem..	Pablo Seneque, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
10	Idem..	Victor Frías, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
11	Obrera..	Brígida Lozano, uno id., á 1'50 ídem.	1 50
12	Idem..	María Valencia, uno id., á 1'50 ídem.	1 50
13	Regador..	Nicolás Fuente, uno id., á 5 ídem.	5 „
IMPORTA LA LISTA NÚM. 3.			33 25
<i>Lista número 4.</i>			
1	Capataz..	Angel Lamas, un jornal, á 4 pesetas.	4 „
2	Obrero..	Silverio Utillo, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
3	Idem..	Baldomero Espino, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
4	Idem..	Ambrosio Flores, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
5	Idem..	Agustín Carazo, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
6	Idem..	Julian Castrillejo, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
7	Idem..	Pablo Seneque, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
8	Idem..	Victor Frías, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
9	Idem..	Matías Díez, uno id., á 2'50 ídem.	2 50
10	Obrera..	Brígida Lozano, uno id., á 1'50 ídem.	1 50
11	Regador..	Nicolás Fuente, uno id., á 5 ídem.	5 „
IMPORTA LA LISTA NÚM. 4.			30 50
<i>Lista número 5.</i>			
1	Regador..	Nicolás Fuente, cinco jornales de peón y caballería, á 5 pesetas uno.	25 „
IMPORTA LA LISTA NÚM. 5.			25 „
IMPORTE TOTAL DE JORNALES.			150 75

Asociende esta relación justificada de jornales á la cantidad de ciento cincuenta pesetas con setenta y cinco céntimos.

Palencia 23 de Julio de 1897.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.

Sesión de 29 de Julio de 1897.

La Comisión, previa la declaración de argeucia del asunto, aprobó la precedente cuenta.—El Vicepresidente accidental, Guillermo Jubets.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

Concurso único de Enero de 1897.

RELACION de las aspirantes que han sido propuestas para las Escuelas públicas de ambos sexos anunciadas en las *Gacetas de Madrid* de 24 y 25 de Febrero del corriente año.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de las concursantes.	ESCUELA para que se propone.	Provincia.	SUELDO Ptas. Cs.	Oposiciones aprobadas.	Sueldo mayor disfrutado. Ptas. Cs.	Servicios en propiedad.			Años acumulables por el título.	TOTAL.			Clase del título.	Resultados en la enseñanza.	Servicios interinos.		
							Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.
307	D.ª María Piedad Bermejo.	Aldueso.	Santander.	400	"	300	1	8	5	1	2	8	S.	"	"	"	"	
308	María Juliana Sanabria.	Villaesper.	Valladolid.	289 50	"	284	1	8	7	1	2	8	S.	"	"	"	"	
312	Florentina Gómez Peña.	Hornillos del Camino.	Burgos.	350	"	283 25	2	6	16	1	3	6	S.	"	"	"	"	
314	Felisa Escalante Montoya.	Arcaya.	Alava.	350	"	250	7	9	12	"	7	9	E.	"	"	3	14	
315	Aquilina Luermo y Rico.	Corrales de Duero.	Valladolid.	308	"	250	6	1	27	"	6	1	E.	"	"	5	7	
317	Eufrasia Gallarolo Pérez.	Cantoral y Cubillo.	Palencia.	350	"	250	4	2	17	"	4	2	E.	"	"	"	"	
318	Inés Sáez Matía.	San Cristóbal de Boedo.	Idem.	350	"	250	4	"	28	"	4	"	E.	"	"	"	9	
319	María Baguiriztain.	Elosu.	Alava.	310	"	250	3	11	22	"	3	11	E.	"	"	1	24	
320	Benigna Carmena Aguado.	Polvorosa.	Palencia.	350	"	250	3	10	23	"	3	10	E.	"	"	"	"	
322	Victorina Lama García.	Barago.	Santander.	400	"	250	3	5	21	"	3	5	E.	"	"	10	1	
324	Bernardina Ruiz Llerena.	Tablada de Rudrón.	Burgos.	350	"	250	3	3	16	"	3	3	E.	"	"	"	"	
327	Aniceta Cosío Fernández.	Colio.	Santander.	400	"	250	2	10	4	"	2	10	E.	"	"	3	19	
328	Hermenegilda Calaveras.	Arauzo de Salce.	Burgos.	350	"	250	2	6	4	"	2	6	E.	"	"	1	2	
329	Valeriana Lerones.	Moratuos.	Palencia.	300	"	250	2	6	2	"	2	6	E.	"	"	"	29	
331	María Agustina Bariola.	Tresviso.	Santander.	400	"	250	2	4	26	1	3	4	S.	"	"	"	"	
332	Romana Hernández Miguel.	Zarzosa de Río Pisnerga.	Burgos.	350	"	250	"	4	29	1	1	4	S.	"	"	1	10	
333	Euriqueta Saenz Rodriguez.	Moradillo de Sedano.	Idem.	350	"	250	"	9	8	1	2	9	S.	"	"	1	9	
334	Esperanza Barrios Arenas.	Albeniz.	Alava.	300	"	250	1	9	"	1	2	9	S.	Buenos.	"	"	8	
335	Claudia Medinabeitia Fernández	Zaitagui.	Idem.	300	"	250	1	9	4	1	2	9	S.	"	"	"	"	
336	Josefa Antonia Zabala Ayestarán	Villaespasa.	Burgos.	325	"	250	1	8	1	"	1	8	E.	"	"	"	"	
337	Inés San José.	Santovenia.	Valladolid.	275	"	250	1	8	"	1	2	8	S.	"	"	"	"	
338	Dolores Saiz Torrientes.	Quintana los Prados.	Burgos.	325	"	250	1	7	29	1	2	7	S.	"	"	"	"	
342	Josefa Ibarrola González.	Susinos.	Idem.	350	"	250	1	7	3	"	2	7	S.	"	"	"	"	
343	Vicenta Peña Pardo.	Lorcio.	Idem.	281 25	"	250	1	7	29	"	1	7	E.	"	"	"	"	
344	Maximina Díez Ubago.	Corres.	Alava.	300	"	250	1	7	27	"	1	7	E.	"	"	"	"	
348	Olegaria Gómez Esgueva.	Bárcona de Carriedo.	Santander.	350	"	250	1	7	6	"	1	7	E.	"	"	"	"	
349	Gertrudis Calle Rodríguez.	Boocos.	Valladolid.	275	"	250	1	6	20	1	2	6	S.	"	"	"	"	
350	Fidela del Río.	San Salvador Cantamuga.	Palencia.	300	"	250	1	6	8	"	1	6	E.	"	"	"	"	
351	Elvira Bernardo Lastra.	Viaña.	Santander.	375	"	250	1	2	19	1	2	2	S.	"	"	"	"	
352	M.ª del Carmen Díaz de Castro.	La Hermida.	Idem.	275	"	250	1	1	15	1	2	1	S.	"	"	"	"	
354	Resurrección Urrestarazu Ayerbe	Villodas.	Alava.	275	"	250	"	8	14	1	1	8	S.	"	"	"	"	
357	Bernarda Luisa Sagasti Pérez.	Chinchetru.	Idem.	250	"	250	"	7	14	1	1	7	S.	"	"	10	"	
359	Felipa Loza Ruiz.	Angostina.	Idem.	250	"	250	"	7	5	1	1	7	S.	"	"	1	25	
366	Juliana Núñez Ortigüela.	Fresneda.	Idem.	270	"	250	"	"	3	1	"	"	S.	"	"	1	4	
368	Victoria Robles Arce.	Barrios de Villadiago.	Burgos.	250	"	250	"	"	1	1	"	"	S.	"	"	1	22	
370	María Muñoz Velasco.	Roturas.	Valladolid.	257 50	"	200	1	"	1	1	2	"	S.	"	"	1	26	
371	Vicenta Urrestarazon Ayerbe.	Castillo.	Alava.	250	"	200	"	8	14	1	1	8	S.	"	"	"	"	
372	Alejandra Eloisa López Ruiz.	Miñano Mayor.	Idem.	250	"	200	"	8	12	1	1	8	S.	"	"	5	13	
373	Feliciana Adela Navaridas.	Viñaspre.	Idem.	250	"	200	"	7	18	1	1	7	S.	"	"	"	"	
374	Jnana Otezu Estivalez.	Hárroza.	Idem.	250	"	200	"	7	12	1	1	7	S.	"	"	"	"	
375	Antonia de Mendoza y Cormera.	Lasarte.	Idem.	250	"	200	"	7	7	1	1	7	S.	"	"	6	19	
376	Victoriana Inés Fullaondo.	Mendarroqueta.	Idem.	250	"	200	"	7	"	1	1	7	S.	"	"	"	"	
378	Hilaria Ortega García.	Cenera.	Palencia.	250	"	162 50	"	"	16	1	2	"	S.	"	"	"	"	
379	Perfecta López Fidalgo.	Echavarri (Cuartango).	Alava.	250	"	125	"	7	"	"	"	7	E.	"	"	1	4	
380	Josefa Ignacia Arin Oyarzabal.	Domaquia.	Idem.	250	8	"	"	"	"	"	"	16	S.	"	"	1	1	
381	Presentación Nieto Blanco.	Vallespinoso de Cervera.	Palencia.	250	3	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	1	11	
385	Cándida Montero y Montero.	Humienta.	Burgos.	250	2	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	1	24	
386	Eugenia Aberásturi Oraindi.	Apérregui.	Alava.	250	2	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	"	4	
387	Luisa Gurruchaga Arrillaga.	Arbuio.	Idem.	250	2	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	"	"	
388	Dolores Saiz Tamayo.	Villanueva las Carretas.	Burgos.	250	2	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	"	"	
389	Estéfana Urréjola y Mendía.	Valverde de Miranda.	Idem.	250	2	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	"	"	
390	Fraucisca P. González.	Lebanza.	Palencia.	250	1	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	2	7	
393	Nemesia de Diego Aragón.	Micieces de Ojeda.	Idem.	250	1	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	3	18	
395	María Suárez Cortijo.	Hoz de Abiada.	Santander.	150	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	"	2	
397	Mannela Parra.	Ranera.	Burgos.	250	1	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	4	16	
398	Tomasa García Martín.	Villarán.	Idem.	250	1	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	"	"	
400	Dominica Páramo Martín.	Terminon.	Idem.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	"	"	
401	Emilia Ruiz de Erenchun.	Oreitía.	Alava.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	1	8	
402	Natividad Espierrez.	Guereñu.	Idem.	200	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	1	3	
403	Antolina López Llorente.	Villemar.	Palencia.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	1	21	
404	Gregoria Gutiérrez Gómez.	Piedrahita de Juarros.	Burgos.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	Buenos.	"	8	8	
406	Ricarda Hernández Alonso.	Gredilla de Sedano.	Idem.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	8	24	
407	Matilde Labrador Barrio.	Lorilla.	Idem.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	1	27	
409	María Conquelo Sanz Pastor.	Relea y Villafuente.	Palencia.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	1	10	
415	Ignacia Delgado Miguel.	Villamayor del Río.	Burgos.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	1	5	
419	Teodora Barrero Pérez.	Quintanas de Hormiguera.	Palencia.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	1	18	
431	Nicanora Palomera y Riega.	Villaescusa.	Santander.	150	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	1	25	
432	Rosa del Caño Escudero.	Recueva.	Palencia.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	10	20	
433	Matilde Carbonell Fernández.	Zurbitu.	Burgos.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	10	27	
434	Pompeya del Río Peña.	Fuenteurbel.	Idem.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	10	11	
435	Priscila Arnau Palomares.	Peflaorada.	Idem.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	10	10	
437	María del Carmen Martínez Rodríguez.	Panizares.	Idem.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	10	1	
447	Carmen Zamora García.	Suzana.	Idem.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	9	21	
454	Felicitas Adover.	Silanes.	Idem.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	7	10	
459	Asunción Barona Fernández.	Villate y Gobantes.	Idem.	250	"	"	"	"	"	"	"	"	S.	"	"	5	25	

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Juan Revuelta Ortiz, Juez accidental de instrucción y de primera instancia de este partido de Cervera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que á las once en punto de la mañana del día veintiocho del corriente tendrá lugar ante este Tribunal la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Un linar en término de Quintanaluengos, al sitio llamado de los Pilares, cabida diecinueve áreas setenta y nueve centiáreas; linda por Saliente con otro linar de Cándido Rojo, Sur con otro de Don Nicolás Velasco, Poniente prado de herederos de Andrés López y Norte otro linar de Paulina Miñquez; tasada en ciento veinte pesetas.

2.ª Una tierra en término de Barcenilla, al sitio de El Campo, cabida treinta y seis áreas; linda Saliente tierra de Pedro Vález, Sur carretera, Poniente tierra de Manuel Fuente y Norte otra de Eulogio Labrador; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término, á donde dicen Blanca, cabida sesenta y dos áreas y treinta y nueve centiáreas; que linda Saliente tierra de Eugenio Valle, Sur otra de Casto Miñquez, Poniente arroyo y Norte otra tierra de herederos de Juan Olea; tasada en ciento diez pesetas.

Cuyas fincas pertenecen y fueron embargadas á Juana Olea Rodríguez, vecina de Barcenilla, y se sacan á subasta para con su importe hacer pago de las indemnizaciones y demás responsabilidades que la fueron impuestas por sentencia de la Audiencia provincial de Palencia en causa que se la siguió sobre estafas. Se previene á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo. Que dichas tres fincas carecen de títulos de propiedad y se suplirán en su caso por los medios que establece la ley Hipotecaria, siendo éstos, así como los gastos del otorgamiento de la escritura de venta, de cuenta del comprador.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Revuelta Ortiz.—Ante mí, José Manco.

Ayuntamiento constitucional de Villasariego.

Aprobado el presupuesto de este Ayuntamiento por la Superioridad, donde existen varias cantidades para ejecutar las obras de reparación de la Casa Consistorial del mismo, pontón del río y Campo Santo de esta villa, el remate de mentadas

obras tendrá lugar el día 24 del actual y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo máximo de 2.751 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría de esta Corporación y horas de despacho, á fin de que puedan examinarle cuantos deseen interesarse en la subasta, en cuyo acto, que será presidido por este Ayuntamiento, se observarán las condiciones siguientes.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para llevar á cabo la subasta de las obras de reparación de la Casa Consistorial, pontón del río y Cementerio ó Campo Santo de esta villa.

1.ª Para tomar parte en el remate los licitadores habrán de constituir previamente en la Depositaria municipal, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial, el 5 por 100 del presupuesto de contrata, el que habrá de elevarse una vez hecha la adjudicación definitiva al 10 por 100 de aquél en el plazo de diez días.

2.ª Las proposiciones se formularán en papel de la clase 12.ª según la ley vigente del Timbre, con sujeción en un todo al modelo que al final se inserta, y en pliego cerrado y rubricado por los proponentes, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, cuyo último documento será devuelto concluido que sea el remate y una vez hecha la adjudicación provisional, uniendo al expediente de subasta todos los resguardos y proposiciones presentadas, incluso las que la Presidencia hubiere desechado, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden retiradas las suyas, las cuales podrán recoger en el acto con los talones de depósito respectivo, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva que habrá de verificarse una vez espirado el plazo de cinco días que previene el artículo 19 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, para reclamar acerca de la validez de la provisional.

3.ª No se admitirá proposición alguna que exceda de la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y una pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, y las dudas ó reclamaciones que surjan en el acto de verificarse éste, serán resueltas por la Corporación dentro del plazo que señala el art. 20 de citado Real decreto, por el que se regulan los contratos de las Diputaciones y Ayuntamientos para toda clase de servicios.

4.ª Si hubiere dos ó más proposiciones iguales se abrirá una nueva licitación en el acto por pujas á la llana y por espacio de diez minutos, adjudicándose las obras provi-

sionalmente al que hubiere hecho más ventajas al anunciar el Sr. Presidente que ha transcurrido el tiempo necesario para esta segunda licitación.

5.ª La Corporación se reserva el derecho de aprobar ó no la subasta sin más limitación que la establecida en el párrafo 2.º del artículo 20.

6.ª El adjudicatario dará principio á las obras dentro de los quince días siguientes al en que sea aprobado el remate por esta Corporación municipal, y las continuará sin interrupción alguna hasta que se terminen, produciendo la falta de cumplimiento por parte del contratista la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, sin que pueda interponerse recurso alguno contra el acuerdo del Ayuntamiento.

7.ª El plazo que se señala para la ejecución de las obras de referencia será el de noventa días, contados desde el día en que dé principio á ellas, y de garantía será también el de los mismos.

8.ª El pago de las cantidades á que ascienden las obras, será satisfecho por mensualidades vencidas y según las obras ejecutadas, á los precios del presupuesto de contrata, con deducción de la baja obtenida en la subasta.

9.ª El contrato se verificará á riesgo y ventura, y por consiguiente el contratista no tendrá derecho á reclamar en algún tiempo aumento de los precios señalados en el presupuesto de las diferentes obras que comprende, sea cualquiera la circunstancia que pueda ocurrir.

10. El contratista no podrá hacer cesión ó traspaso de la obra de subasta en favor de otra persona sin solicitarlo por escrito á esta Corporación, la cual podrá acceder ó no á ello.

11. El contratista no tendrá derecho á la rescisión del contrato, cualquiera que sea el importe á que asciendan las modificaciones que se introduzcan en el proyecto aprobado, de conformidad con lo establecido en el art. 43 del pliego de condiciones generales del Estado.

12. Si el contratista dejara de cumplir las condiciones estipuladas anteriormente, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza depositada en arcas municipales.

13. Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata, que se ejecutarán dentro de los noventa días señalados, serán reconocidas por este Ayuntamiento, quien efectuará la recepción provisional de ellas si las encontrase con las condiciones necesarias y de conformidad á lo que establece el proyecto de las mismas, de cuya recepción se levantará la correspondiente acta suscrita por este Ayuntamiento y contratista.

14. Transcurrido que sea el plazo de los noventa días señalados

como garantía, en cuyo período será de cuenta del contratista la conservación de las obras ejecutadas, se verificará la recepción definitiva por la Corporación si las obras tuviesen las condiciones estipuladas en el contrato, y aprobada que sea el acta correspondiente, se devolverá al adjudicatario la fianza que hubiese depositado en garantía de la obligación contraída.

15. Las faltas que no afecten á la esencia del contrato serán corregidas gubernativamente por la Corporación contratante con la multa que crea procedente, según la naturaleza de la falta cometida.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de....., con cédula personal corriente número..... enterado de las condiciones y requisitos del proyecto y presupuesto de las tres obras de reparación de la Casa Consistorial, pontón del río y Campo Santo de Villasariego, se comprometo á tener á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones expresadas por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Villasabariego 10 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Fernando Santillana.—El Secretario, Dionisio de Pando.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Por acuerdo del Ayuntamiento se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, dotada con 60 fanegas de trigo anuales, que percibirá el agraciado de los vecinos por iguales por la asistencia facultativa de sus ganados.

También está vacante la plaza de Inspector de carnes, dotada con 20 pesetas anuales, cobradas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de esta localidad dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañadas de los respectivos títulos profesionales.

Valoria del Alcor 10 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Victor Camazón.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villalga.

Acordado por los representantes de las agremiaciones voluntarias por todos los ramos del impuesto de consumos hacer efectivo el cupo y recargos correspondientes á dicho impuesto en el ejercicio económico de 1897 á 98 por repartimiento, y confeccionado éste, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villalga 10 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Mariano de Oca.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.